



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 450 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 30 DIC 2022

VISTOS:

La Solicitud de fecha 21 de noviembre del 2022 con H.R.C. N° 3924, Informe N° 214-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 29 de noviembre 2022, Memorándum N° 1702-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 30 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 301-2022-GRP-420010-420610, de fecha 19 de diciembre del 2019, Memorándum N° 392-2022-GRP-420010-420607, de fecha 20 de diciembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de noviembre del 2022, con HRC. N° 3924, la administrada **Sra. MARÍA BRIGIDA CRUZ DE HIDALGO**, identificada con DNI N° 02699017, solicita el reconocimiento y pago de Subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señor esposo **SR. PEDRO JUVENAL HIDALGO PALOMINO**, acaecido el 20 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, la administrada **Sra. MARÍA BRIGIDA CRUZ DE HIDALGO**, con solicitud presentada a esta Dirección Regional, señala que con fecha 20 de setiembre del 2022, falleció su señor esposo **PEDRO JUVENAL HIDALGO PALOMINO**, ex pensionista de esta Dirección Regional, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos : Acta de Defunción con código de barra N° 2001068515 de fecha 23 de setiembre del 2022, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, sustentando el fallecimiento del Sr. Pedro Juvenal Hidalgo Palomino; Partida de Matrimonio N° Ciento veintisiete (127), de fecha 16 de octubre 1965, Boleta de Venta Electrónica N° EB01- 1471, de fecha 21 de setiembre del 2022, Boleta de Venta Electrónica N° BFD7-4655, de fecha 21 de setiembre del 2022, acreditando los gastos efectuados por la Sra. Rosalva Hidalgo Cruz; copia de D.N.I. N° 02699018 del pensionista fallecido Sr. Pedro Juvenal Hidalgo Palomino y copia del D.N.I. N° 02699017 de la administrada **Sra. María Brigida Cruz de Hidalgo**;

Que, mediante Informe N° 214-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por la administrada **MARIA BRIGIDA CRUZ DE HIDALGO**, se ajusta a la normatividad por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y por Subsidio por Gastos de Sepelio le corresponde a la Sra. **ROSALVA CRUZ HIDALGO** por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); por lo que se recomienda se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión Legal y trámite correspondiente;

Que, con memorándum N° 1702-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 30 de noviembre del 2022, la Oficina de Administración eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo con el informe N° 214-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 29 de noviembre del 2022 para su opinión legal y trámite correspondiente;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 450-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 30 DIC 2022

Que, con Informe Legal N° 301-2022-GRP-420010-420610, con fecha 19 de diciembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, por los fundamentos esgrimidos, recomienda declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada Sra. **MARÍA BRIGIDA CRUZ DE HIDALGO**, referente a su solicitud de subsidio por fallecimiento, en calidad de esposa del Sr. **PEDRO JUVENAL HIDALGO PALOMINO**, quien falleció el 20 de setiembre del 2022, por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00) y el Subsidio de gastos de sepelio le corresponden a la Sra. **ROSALVA HIDALGO CRUZ** por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en virtud del artículo 4° del Decreto Supremo 420-2019-EF, publicado el 01 de enero 2020 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorándum N° 392-2022-GRP-420010-420607, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para la administrada Sra. **MARÍA BRIGIDA CRUZ DE HIDALGO**, sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER a la administrada Sra. **MARÍA BRIGIDA CRUZ DE HIDALGO**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento de su señor esposo **PEDRO JUVENAL HIDALGO PALOMINO**, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Sra. **ROSALVA HIDALGO CRUZ**, identificada con DNI N° 02700627, el derecho a percibir el Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de su señor padre **PEDRO JUVENAL HIDALGO PALOMINO**, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada Sra. **María Brígida Cruz de Hidalgo**, en su domicilio, sito en Calle Trujillo 400 – Catacaos - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - GRDEING. LICH YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL